



Buscar | mis procesos | Menú | Ir a

[Escritorio](#) → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

 Id de página:: 14005969 [ayuda](#) ?

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

 [Editar datos completos](#)

informacion general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA
nombre abreviado	OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA
Fecha de incorporación	09/09/2021 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
pais de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
numero de documento	73126513
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural Colombiana
Codigo UNSPSC	
zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

informacion de contacto

direccion	13 DE JUNIO URB LA INDIA MzA lote 3		
pais	COLOMBIA		
Ciudad	Bolívar		
municipio	cartagena		
codigo postal			
telefono de oficina	3044168036		
fax de oficina			
correo electronico de la oficina	oscar.carrasquilla@hotmail.com		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	oscar.carrasquilla@hotmail.com		
direccion	Estado	pais	Telefono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Pagina web

Pagina web
 Facebook
 enlace de URL
 URL de youtube
 URL de Twitter

Contacto principal

título
 Nombre OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA
 Carga

Telefono

Movil 3223690786

Fax

Correo electrónico OSCAR.CARRASQUILLA@HOTMAIL.COM

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligada a tener estados financieros.)

año fiscal	Ingresos	Ebitda	numero de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

[Editar datos resumen](#)

[Editar datos completos](#)



El servicio público
es de todos

Función
Pública

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Carrasquilla	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Miranda	NOMBRES Oscar
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input type="radio"/> C.E <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 73126513	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>	NÚMERO 73126513	PAÍS Colombia
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 25 MES 01 AÑO 1966 PAÍS Colombia DEPTO Bolívar MUNICIPIO CARTAGENA	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Urb La India MzA Lt6 CASA Barrio 13 de Junio PAÍS Colombia MUNICIPIO CARTAGENA TELÉFONO 3053219538	DEPTO Bolívar EMAIL oscar.carrasquilla@hotmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO				
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 1987

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		TRABAJO SOCIAL	04	2004	6798-03-05
		X		DELITOS SEXUALES AGRESORES Y VICTIMAS	07	2013	
		X		PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN SOCIAL	12	2007	
		X		PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUALES CONTRA NIÑOS Y NIÑAS	06	2013	
		X		FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO DE LAS CASAS DE JUSTICIA	09	2013	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés		X			X			X	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 07 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TRABAJO SOCIAL PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 7668	DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONV	DIRECCIÓN CASA DE JUSTICIA CANAPOTE	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA DE CARTAGENA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD OSCAR.CARRASQUILLA@HOTMAIL.COM	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	

		DÍA 12	MES 03	AÑO 2019	DÍA 11	MES 06	AÑO 2019
CARGO O CONTRATO TRABAJADOR SOCIAL 3611 TRABAJADOR SOCIAL		DEPENDENCIA			DIRECCIÓN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar		MUNICIPIO CARTAGENA			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 10 AÑO 2018			FECHA DE RETIRO DÍA 22 MES 12 AÑO 2019		
CARGO O CONTRATO trabajador social CONTRATO No. 4854		DEPENDENCIA habitante de calle			DIRECCIÓN RONDA REAL		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CRATAGENA PES		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar		MUNICIPIO CARTAGENA			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 07 AÑO 2016			FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 12 AÑO 2016		
CARGO O CONTRATO TRABAJADOR SOCIAL ALCALDIA DE CARTAGENA		DEPENDENCIA TRABAJO SOCIAL			DIRECCIÓN RONDA REAL PISO 9		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar		MUNICIPIO CARTAGENA			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 10 AÑO 2014			FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2014		
CARGO O CONTRATO TRABAJADOR SOCIAL PRESTACIÓN DE SERVICIO No 181/2014		DEPENDENCIA CORVIVIENDA			DIRECCIÓN MANGA		

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

CACIV CARRESGUILLAMR

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.	
Ciudad y fecha _____	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____
Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.	

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA				
1.1. DE BIENES Y RENTAS				
YO, OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA				
IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 73.126.513 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:				
Pais	COLOMBIA	Departamento	BOLIVAR	Municipio CARTAGENA
Dirección	13 D EJUNIO URB LA INDIA Mz A lote 6		Teléfonos	3044168036
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:				
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO	
JUAN CAMILO CARRASQUILLA			NIETO	
EMILCE CASANOVA			COMPAÑERA	
DOROS MIRANDA MUÑOZ			MADRE	
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:				
CONCEPTO				VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES				-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS				-
GASTOS DE REPRESENTACION				-
ARRIENDOS				-
HONORARIOS				-
OTROS INGRESOS Y RENTAS				-
TOTAL				\$ -
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN		VALOR	

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
----------------------------	------------------------

3. FIRMA


<u>OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA</u> FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	<u>Cartagena de indias 15-06-2023</u> CIUDAD Y FECHA
--	---

DAFP-OAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770**

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	26-21	Pfizer	ey 0574	Somedyt	Amalfi Casseres	45510574
	2	30-06 2021	Pfizer	ey 0586	Somedyt	Amalfi Casseres	45510574




 La salud es de todos Minsalud **MiVacuna**

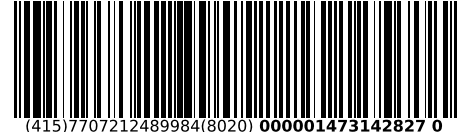
Certificado de vacunación

Nombres: Oscar
 Apellidos: Carrasquilla Miranda
 Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte IEP otro otk
 No. 73.126.513
 Fecha de nacimiento: Día 25 Mes 01 Año 1966

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14731428270



(415)7707212489984(8020) 000001473142827 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio 0 0 1

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio 0 0 1

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

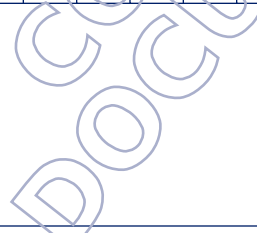
CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	1	2		
<input type="text" value="8299"/>	<input type="text" value="20070110"/>						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

49 - No responsable de IVA



Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código <input type="text" value="11121314151617181920"/>	55. Forma <input type="text"/> 56. Tipo <input type="text"/> Servicio <input type="text"/>
	57. Modo <input type="text"/> 1 <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 3 <input type="text"/>
	58. CPC <input type="text"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARRASQUILLA MIRANDA OSCAR
985. Cargo CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 73.126.513

CARRASQUILLA MIRANDA

APELLIDOS

OSCAR

NOMBRES

Oscar Carrasquilla Miranda

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1966

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

25-JUN-1985 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0500100-00255831-M-0073126513-20100915 002383373112 6020369840



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto Reglamentario No. 2833 de 1981



TRABAJADOR (A) SOCIAL
Código: 295857385-1

Registro: 73.126.513
Nombres: OSCAR
Apellidos: CARRASQUILLA MIRANDA
Inscripción: 03 de Abril de 2014
Vigencia: 03 de Abril de 2024

Registro Profesional

1. Este Registro Profesional es personal e intransferible.
2. De uso en todo acto de ejercicio de la profesión de Trabajo Social.



5328772958573851933

CALLE 78 N° 12 A - 15 TELEFAX: 257 6129

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

CONTINUA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE RECLUTAMIENTO
DISTRITO MILITAR No 14

C E R T I F I C A C I O N

No 697

EL SUSCRITO JEFE DE PRODUCCION DE LIBRETAS MILITARES
DEL DISTRITO MILITAR No 14,
HACE CONSTAR QUE:

El señor, OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 73126513 expedida en Cartagena (Bolívar), es mayor de 50 años, lo cual no se le puede tramitar la libreta Militar, por su edad. Ya que el sistema no deja generar dicha Libreta.

OSERVACION: SEGÚN LA LEY 48 DE 1993 EN EL TITULO SEGUNDO ARTICULO 10. MAYOR DE 50 AÑOS LA OBLIGACION MILITAR DE LOS COLOMBIANO TERMINAN CUANDO CUMPLAN LOS 50 AÑOS.

Esta certificación Se expide a solicitud del interesado a "A QUIEN INTERESE".

Se expide el presente a los 09 días del mes de Noviembre, 2015 y con vigencia de 60 días.

CT. FELIPE ANDRES MORALES GONZALEZ.
Comandante Distrito Militar No 14

"patria honor y lealtad "
"Dios en nuestras actuaciones"
"fe en la causa"

Distrito Militar No 14, Bosque Sector Manzanillo Frente a la escuela Naval
Cartagena - Bolívar FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4854
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA

Entre los suscritos: **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1135 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73126513, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL, QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA ATENCIÓN HUMANITARIA A LOS HABITANTES DE LA CALLE, DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ELABORAR Y ENTREGAR EL PLAN DE TRABAJO EN EL FORMATO DISEÑADO POR EL GRUPO ORGANIZACIONES SOCIALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LA CALLE. 2. DISEÑAR Y VELAR POR LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE CALLE. 3. APOYAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CALLE INTERVENIDOS. 4. BRINDAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BRINDADO A LAS PERSONAS HABITANTES DE LA CALLE. 5. GENERAR PROPUESTAS E INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS MODELOS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE CALLE, INVOLUCRANDO EL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL. 6. COORDINAR, DIFUNDIR EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR. HABITANTES DE LA CALLE. 7. COORDINAR, PROMOVER Y ATENDER BRIGADAS DE SENSIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE PROGRAMADA EN EL PLAN DE ACCIÓN. 8. CREAR ALIANZAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE FORTALEZCAN EL PROGRAMA. 9. APOYAR EN EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. 10. APOYAR AL SUPERVISOR DEL PROGRAMA, EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS HOGARES DE PASO, Y AL SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS. 11. BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLO EL GRUPO DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA, EN ESPECIAL EN LAS DE CARÁCTER LÚDICO Y RECREATIVO.. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4,400,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidad(es) vencida(s) por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,200,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al




sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (2) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan



entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 219 GRADO 35. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 157, de fecha Viernes, 05 de Octubre de 2018 de la Unidad Ejecutora 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2018-10-23


MARGARITA MARIA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA


OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA
CONTRATISTA

SUPERVISOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 219 GRADO 35



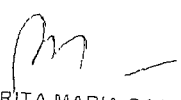
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3611
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA


Entre los suscritos: MARGARITA MARIA CASAS COTES identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1135 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73126513, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. DISEÑAR UN PLAN DE TRABAJO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ATENDIDA EN LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA. 2. APOYAR LOS PROCESOS DESARROLLADOS A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE. 3. DESARROLLAR PROCESOS FORMATIVOS EN PREVENCIÓN DE RIESGO SOCIALES Y FACTORES AUTO PROTECTORES A 300 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS TRES LOCALIDADES, DE ACUERDO A LAS PRIORIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. 4. ADELANTAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. 5. APOYAR ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 6. GESTIONAR LAS ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS. 7. BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLO EL GRUPO DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA. 8. PRESENTAR INFORMES MENSUALES SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN. 9. MANTENER RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE EN OCASIÓN DE SUS OBLIGACIONES TENGA ACCESO Y QUE PERTENEZCA A LOS PROYECTOS Y PROCESOS QUE ADELANTE EL GRUPO DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA.. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, Informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6,600,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,200,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, caplación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo

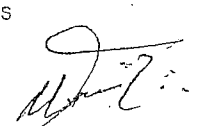


controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella) es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contratadas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 35, de fecha Martes, 12 de Febrero de 2019 de la Unidad Ejecutora 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2019-03-12


MARGARITA MARIA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA


OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA
CONTRATISTA


SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7668
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA

Entre los suscritos: MARGARITA MARIA CASAS COTES identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0495 DEL 28 DE MARZO DE 2019, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73126513, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. 1. ASESORAR AL COMISARIO DE FAMILIA EN LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, LA PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, LA ORIENTACIÓN Y LA PROMOCIÓN FAMILIAR. 2. DESARROLLAR LA POLÍTICA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. 3. REALIZAR INVESTIGACIONES ACERCA DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS FAMILIAS QUE ACUDAN A LA COMISARIA DE FAMILIA QUE ASÍ LO REQUIERAN. 4. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS EN LA SOLUCIÓN DE LOS MISMOS. 5. ANALIZAR LOS PROBLEMAS FAMILIARES DE LA POBLACIÓN ATENDIDA EN LA COMISARIA Y PARTICIPAR CON EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO, EN LA SOLUCIÓN DE LOS MISMOS. 6. ESTABLECER CONTACTO, EN COORDINACIÓN CON EL COMISARIO DE FAMILIA, CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, QUE TENGAN INJERENCIA EN ASUNTOS DE FAMILIA, PARA LA AGILIZACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE DEBAN TOMAR EN UNA SITUACIÓN IRREGULAR. 7. REALIZAR LOS TRATAMIENTOS INDIVIDUALES Y LA ORIENTACIÓN FAMILIAR SEGÚN LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA. 8. PREPARAR A LOS INDIVIDUOS QUE SE REINTEGREN A SU MEDIO FAMILIAR Y SOCIAL, ASÍ COMO A LOS QUE INGRESEN A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES A TRAVÉS DE AYUDAS INDIVIDUALES Y GRUPALES. 9. PARTICIPAR EN PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. 10. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA PAREJA O GRUPO FAMILIAR EN LA SOLUCIÓN DE SU PROBLEMÁTICA, Y TODAS A AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS POR EL COMISARIO DE FAMILIA. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que irrgla el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$10,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidad(es) vencida(s) por valor de DOS MILLONES PESOS MCTE (\$2,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico,



captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las



controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contratadas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a/ a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 168, de fecha Miércoles, 12 de Junio de 2019 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier Información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma 2019-07-04

M
MARGARITA MARIA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA

OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA
CONTRATISTA

SUPERVISOR SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la

Teléfonos
6501092 - 6501095



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 5311
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA

Entre los suscritos: **VIVIANA MALO LECOMPTÉ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33336700 expedida en Cartagena, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0027 del 13 de enero de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de enero de 2018, en uso de las facultades contenidas en el **DECRETO No. 0432 DEL 14 MARZO 2018**, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, haremos convenir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la **DESPACHO DEL ALCALDE**. II. Que las funciones de la **DESPACHO DEL ALCALDE**, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la Insuficiencia de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la **Directora de Talento Humano**. III. Que la **DESPACHO DEL ALCALDE** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 28 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la **DESPACHO DEL ALCALDE**. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. CUMPLIR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO 2. APOYAR LA ASESORIA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA 3. APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS RELATIVOS A LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA 4. REVISAR LOS DOCUMENTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS ACTUACIONES RELATIVAS A LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA 5. APOYAR EN LA RESPUESTA A LOS DIFERENTES DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A LA DEPENDENCIA 6. ORIENTAR A PARTIR DE SU CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS 7. FORMULAR PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS QUE SE PRESENTEN EN LAS ACTIVIDADES DE LA DEPENDENCIA SEGÚN LA ASIGNACIÓN DEL TRABAJO QUE LE HAGA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 8. REVISAR DOCUMENTOS SUJETOS A SU ESTUDIO 9. CORREGIR LOS DOCUMENTOS SUJETOS A ESTUDIO Y REVISIÓN CUANDO SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ASUNTO 10. COMPLEMENTAR LOS DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN Y ESTUDIOS QUE CORRESPONDAN A LA DEPENDENCIA EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DEPENDENCIA 11. ACOMPAÑAR A LAS DISTINTAS JORNADAS CONVOCADAS POR EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. PARÁGRAFO: SERÁN DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y EN GENERAL LOS INFORMES Y TRABAJOS REALIZADOS PARA CUMPLIR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO. EL CONTRATISTA NO PODRÁ HACER USO DE LOS MISMOS PARA FINES DIFERENTES A LOS DEL TRABAJO MISMO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA DEL DISTRITO. EL CONTRATISTA PUEDE HACER USO Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, INFORMES Y DOCUMENTOS, Y EN GENERAL DE LOS PRODUCTOS QUE SE GENEREN EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO CON ELLO NO SE AFECTE LA CONFIDENCIALIDAD DE QUE TRATA EL PRESENTE CONTRATO Y SE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DEL DISTRITO. PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3.- INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000,00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidad(es) vencida(s) por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000,00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) meses) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.**



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduna
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501096
Línea gratuita:
018000006500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2016.

CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar el supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inherente al contrato. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 16 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, al Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 17 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculan a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 20 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-76 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
01100006500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y el contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: URB LA INDIA MZ A LT 813 DE JUNIO.

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del DIRECTOR PES.

CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, Informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito.

CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 259, de fecha Martes, 14 de Junio de 2016 de la Unidad Ejecutora 01-DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2016-07-14

Viviana Malo
 VIVIANA MALO LECOMTE
 DISTRITO DE CARTAGENA

Oscar Carrasquilla
 OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA
 CONTRATISTA

SUPERVISOR DIRECTOR PES



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
 Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
 Aduana
 Cartagena Atlántico

Teléfonos:
 6501082 - 6501095
 Línea gratuita:
 01800050500

Info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co

CONTRATO No.	181/2014
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA C.C. 73.126.513 de Cartagena
VALOR:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$7.233.500).
Plazo	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Entre EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, representada legalmente por MARÍA ELENA VÉLEZ OSPINO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.480.616, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante Decreto de Nombramiento No. 0439 Del 16 de Abril de 2014 y Acta de Posesión No. 138 de fecha 21 de Abril de 2014, quien en éste acto se denominara, por una parte, y de la otra OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.126.513 de Cartagena, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que El Fondo de Vivienda y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una organización que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, apoyados siempre en la excelencia del recurso humano y la pasión por lo que hacen, y en procura aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.
- 2) Que en el marco de sus acciones y de su misión, ha suscrito el Convenio de Ejecución para el Proyecto COL-017-B "Construcción de Instalaciones Hidráulico – Sanitarias en Viviendas de la Zona Sur Oriental de Cartagena Fase I", como Entidad Ejecutora y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias como Entidad Beneficiaria, con recursos de financiación provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento – FCAS y del Distrito de Cartagena. A través de este Proyecto se beneficiarán 13.510 personas residentes en la Zona Sur Oriental de la ciudad, para lo cual se realizará la construcción de 1.930 soluciones hidráulico-sanitarias para igual número de viviendas, clasificadas en tres tipos de intervención. Las acciones que se desarrollen en este Proyecto se encuentran indicadas y regidas en el Reglamento Operativo General – ROG para los Proyectos del FCAS en Colombia el Reglamento Operativo del Proyecto – ROP, y el Plan Operativo General del Proyecto – POG, y en estos documentos se encuentra definida la estructura organizativa para la ejecución del Proyecto.
- 3) Que el proyecto incluye varias actividades de acompañamiento y de fortalecimiento de las acciones principales, como las iniciativas locales dirigidas a fortalecer la organización comunitaria y mejorar las condiciones socioeconómicas y sus capacidades de incidencia en la gestión municipal, el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de mujeres, y la ejecución de campañas de educación sanitaria y ambiental de la población.
- 4) Que existe la necesidad de conformar el Componente Social, por lo que Corvivienda elaboró los términos de Referencia y realizó el Proceso de Selección bajo el Procedimiento establecido en el Reglamento Operativo General del Proyecto.
- 5) Que en virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Prestación de Servicios Profesionales como Trabajador Social del Proyecto COL-017-B "Construcción de instalaciones hidráulico – sanitarias en viviendas de la zona sur oriental de Cartagena Fase I".

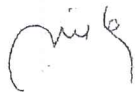
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con CORVIVIENDA a ejecutar las siguientes actividades:



1. Realizar caracterización socioeconómica a 300 familias de los sectores asignados, que deberá contener:
 - Diagnóstico de necesidades
 - Identificación de minorías étnicas
 - Grupos de Base
 - Juntas de vivienda
 - Organizaciones de mujeres
2. Elaborar un plan de capacitaciones para 300 familias beneficiarias del proyecto, en los sectores asignados, que permita promover la conformación de comités de veeduría ambiental, fortalecimiento de las organizaciones de base, enfocado a la inclusión social de la mujer.
3. Gestionar 6 talleres enfocados en temas de educación en ciudadanía, Convivencia, Equidad de Género, Emprendimiento y Liderazgo Comunitario, en coordinación de entidades públicas dedicadas a la promoción del Desarrollo Social.
4. Realizar campañas de educación ambiental y salud en los diferentes sectores que le sean asignados, en coordinación con entidades públicas y/o privadas dedicadas a la promoción de la salud y el medio ambiente, que trabajen en la zona del Proyecto.
5. Realizar acompañamientos sociales a 300 familias beneficiarias del proyecto, de los sectores asignados, para sensibilizar en cuanto al mejoramiento de las condiciones de higiene (mejor uso del agua, los vertimientos y generar niveles de alta concientización para la cultura del pago) que garantice la sostenibilidad del proyecto y de esta manera contribuir en ambientes sanos y sostenibles.
6. Preparar informes mensuales sobre los avances y logros alcanzados, y proyectarlos de conformidad con los Planes Operativos del Proyecto.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato
3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.
4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al CORVIVIENDA cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud.
8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional.
9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. *RI*



PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **CORVIVIENDA**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE CORVIVIENDA:

- 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo.
- 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato.
- 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- La duración del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la Jefatura de contabilidad y presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR.- Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$7.233.500)**.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- **CORVIVIENDA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2014, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 595 de 2014, que se anexa y hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- **CORVIVIENDA** realizará el pago del valor total del Contrato en 2 Cuotas mensuales por valor unitario de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$3.100.000.00)** y una última cuota por valor **UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL 500 PESOS MCTE (\$1.033.500.00)** la cual se pagará al finalizar el Contrato, una vez se certifique por el supervisor el cumplimiento del objeto derivado del contrato, se presente el Informe de Actividades y los pagos de la seguridad social.

PARÁGRAFO: Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente el respectivo informe, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La Supervisión del contrato será ejercida por **La Dirección Técnica de Corvivienda**, quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato.
- 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 3) Impartir las instrucciones a la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato.
- 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica.
- 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran



autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para CORVIVIENDA, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, CORVIVIENDA cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del CORVIVIENDA a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. CORVIVIENDA, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible CORVIVIENDA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará CORVIVIENDA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, CORVIVIENDA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. CORVIVIENDA descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL CORVIVIENDA quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: CORVIVIENDA ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista y no será necesaria la suscripción de garantías por parte del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA mantendrá indemne a CORVIVIENDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CORVIVIENDA, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el CORVIVIENDA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL

CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CORVIVIENDA.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Si por razones de la prestación del Servicio, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera de la ciudad de Cartagena, CORVIVIENDA cancelará los viáticos y gastos de viaje, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del CORVIVIENDA y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual.

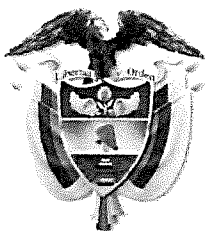
Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, a los **21 OCT. 2014**

CORVIVIENDA

CONTRATISTA


MARIA ELENA VÉLEZ OSPINO
Gerente


OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA
C.C. 73.126.513 de Cartagena



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
y en su nombre



LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE
TRABAJADOR SOCIAL

A

OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA

C.C. No. 73.126.513 expedida en Cartagena (Bolívar)

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 03 de Abril de 2004

P. Izaola de Hartzin
EL DECANO

[Firma]
EL RECTOR

German de Rucan
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

[Firma]
EL SECRETARIO GENERAL

COLEGIO DE BACHILLERATO MIXTO
"LA TRINIDAD"

Estudios Aprobados por el Ministerio de Educación Nacional Resolución 17118
del 14 de Noviembre de 1978, de lo. n 60. Año de Bachillerato.
Cartagena - Colombia

ACTA DE GRADUACION

En la ciudad de Cartagena a los 5 días del mes de Diciembre de 1978
se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos:
Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría del Colegio

Institución aprobada hasta 60. de Bachillerato en el nivel de Educación Media Vocacional
y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título de Bachiller en la
modalidad Académica según Resolución No. 17118 del 14 de Noviembre
de 1978

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y apro-
baron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el
TITULO DE BACHILLER ACADEMICO OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA
con documento de Identidad No. 73.126.513 de Cartagena

En constancia se firma por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70.
del Decreto 180 de Enero 29 de 1970

Tomada del Libro de Actas Generales de Graduación No. 01 Folio No. 1 Numeral 25

CONCEJO DISTRITAL D. T. Y C.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
FOLIO No. 0000004

Fecha: Cartagena, Diciembre 5/

[Firma]
El Rector o Director(a)
C.C. No. 918695 *[Firma]*

[Firma]
El Secretario(a) *[Firma]*
C.C. No. 23.132541 *[Firma]*

EL SECRETARIO NOTARIAL MICHAEL
DEL CIRCULO DE CARTAGENA



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

PROSPERIDAD
PARA TODOS

humanas colombia
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género

EL PRESENTE CERTIFICADO HACE CONSTAR QUE:

OSCAR CARRASQUILLA

ASISTIÓ AL TALLER DE:

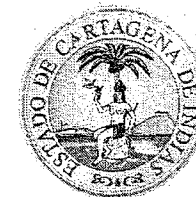
Fortalecimiento de la atención integral a mujeres víctimas de violencia
basada
en género en las Casas de Justicia

Ciudad y fecha: Cartagena, Septiembre 13 de 2013

Intensidad horaria: 16 horas

Miguel Samper Strouss
Viceministro de Promoción de la Justicia
Ministerio de Justicia y del Derecho

Adriana Benjumea Rúa
Directora
Corporación Humanas



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias


La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias y El Comite Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Abuso y Explotación Sexual Comercial

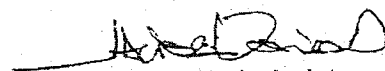
CERTIFICAN

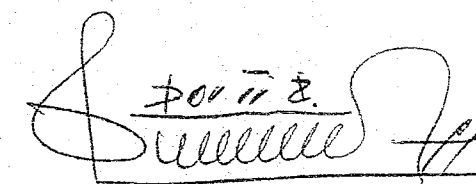
Que Oscar Barrasquilla Miranda

Asistió y participo del **Foro Prevención de Violencias Sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes**, desarrollado en el marco de la campaña Distrital de prevención *Lo valioso es no tener precio*; dado en el Salón Barahona del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolivar-Colombia el día 28 de Junio de 2013


Dr. Jorge Redondo Suárez
Director
ICBF - Bolívar

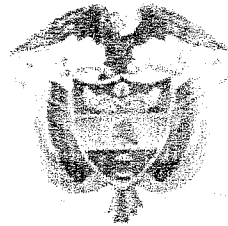

Dr. Javier Doria Arrieta
Sec. del Interior y C.C.
Alcaldía Mayor de Cartagena


Mayor Jesús D. Rodríguez Quintero
Jefe Seccional de Protección y Serv. Especiales
Policía Nacional



(p)(r)(o)(t)(e)(c)(t)
contra el abuso sexual infantil





REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA

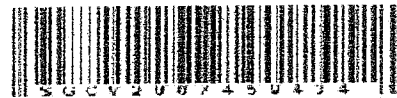
**Cursó y aprobó la acción de Formación
PROMOCION Y PREVENCIÓN SOCIAL**

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete (2007)

JAIME GARCIA DI-MOTOLI

SUBDIRECTOR C. GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TEC. DE LA INFORMACIÓN
REGIONAL BOGOTA



SGCV2007459434 26/12/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias D. T. y C.

Justicia Cercana al Ciudadano

Seminario

Delitos sexuales: Agresores y víctimas 2013



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en Asocio con el Instituto de
Estudio del Ministerio Público

Otorga la presente constancia

A: **OSCAR CARRASQUILLA**

Por su asistencia y participación en la capacitación sobre
DELITOS SEXUALES: AGRESORES Y VICTIMAS 2013.

Realizada el 25 de Julio de 2013, con una intensidad horaria de cuatro (4) horas.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, a los
veinticinco (25) días del mes de Julio de dos mil trece 2013

JAVIER DORIA ARRIETA

Secretario del Interior y Convivencia
Ciudadana

MIGUEL ALVAREZ-CORREA G.

Coordinador Observatorio Sistema
Penal Acusatorio y Sistema de
Responsabilidad Penal Para Adolescentes

CARTAGENA, Junio 15 de 2023

Señor:
CARRASQUILLA MIRANDA OSCAR
CC. 73126513
BRR 13 DE JUNIO URB LA INDIA M.... - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Marzo 16 de 2022. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
CARRASQUILLA MIRANDA OSCAR	73126513	C	Mar-16-2022	34	26	COTIZANTE	VIGENTE		Retiro trabajo con mora mes 2	Ninguna
VELEZ CRIZON YURELIS	45535418	C	Oct-26-2010	10	94	COMPANERO(A)	NO VIGENTE	Abr-6-2011	Exclusion por Separacion	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA	73126513	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **73126513**, se encuentra afiliado/a desde **16/07/1993** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de junio de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Concepto Medico Ocupacional Ingreso

Fecha: 15/Jun/2023, **Hora:** 09:55:28 a.m.
Apellido: CARRASQUILLA MIRANDA **Nombre:** OSCAR
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 73126513
Empresa: PERSONERIA DISTRITAL
Cargo:
Lugar:
Direccion: 13 DE JUNIO URB LA INDIA M A L 16
Telefono: 3223690786 **Celular:** 3223690786 **Email:** **Estado Civil:** Union Libre
HC: # 71987
Edad: 57 años
Sexo: Masculino
Nacim: 25/Ene/1966
Rh: B+

Exámenes Realizados

Optometria, Parcial De Orina, Glicemia, Hemograma, Audiometria Clinica, Valoracion Psicologica Trabajo en alturas, Creatinina, Examen Alturas, Trabajo en Espacios Confinados, Fosfatasa alcalina, Perfil Lipidico, Transaminasa Aspartato Amino Transferasa (Ast - Got), Certificado Aptitud Laboral, Electrocardiograma, Bun Nitrogeno Ureico, Transaminasa Alanino Aminotransferasa (Alt - Gpt), Rayos X Lumbo - Sacra, Anexo Osteomuscular

Recomendaciones Laborales	Valoración por Especialidad Medica	Habitos y Estilos de Vida	Sistema de Vigilancia Epidemiologica
Mantener adecuada higiene postural. Uso Correcto de Elementos de Protección Personal Propios a su Cargo. Emplear Pausas activas diarias durante la actividad laboral. Seguir normas de higiene y seguridad en el trabajo.	NO APLICA	Mantener hábitos de vida y laborales saludables. Dieta adecuada para control de peso. Alimentación balanceada. Ejercicio aeróbico regular.	SVE Control de riesgo cardiovascular.

Recomendaciones Auditivas

Control auditivo anual. Mantener adecuada higiene auditiva. Protección auditiva en ambientes con exposición a ruido mayor o igual a 85 dB.

Recomendaciones Visuales

Control por optometría anual.

Restricciones Laborales

Ninguna

Concepto Medico Ocupacional

Examen médico ocupacional de ingreso satisfactorio Examen médico ocupacional satisfactorio para espacios confinados Examen médico ocupacional satisfactorio para trabajos en altura

Concepto para:

	Si	No	No Aplica
Trabajo en Alturas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Espacios Confinados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sustancias Químicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Manipulación de alimentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



Conduccion Vehicular
 Brigadistas
 Otros:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Se emite una receta: Si

Observación

Ninguna

Consentimiento Informado

Mediante el presente documento autorizo al profesional abajo mencionado a que se me realice de manera voluntaria el examen médico ocupacional y/o exámenes médicos complementarios y deo constancia de que tuve la oportunidad de manifestar mi consentimiento para la realización de examen médico ocupacional y/o exámenes complementarios necesarios y referenciados en este documento, comprendo el propósito, los beneficios, la interpretación, limitaciones y riesgo del examen médico ocupacional y/o exámenes complementarios a partir de la información recibida por el profesional abajo mencionado. Certifico que la información que he suministrado es verdadera, completa y acepto el manejo de confidencialidad que ELCOMEDILAB IPS S.A.S de a la misma autoriza que la información recopilada en las bases de datos puede ser utilizada para la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológicas de las empresa y la realización de estudios de investigación con fines científicos (Ley 1381 de 2012) suministra la información necesaria a las personas o entidades contempladas a la legislación para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Dra. Angela Quiroga
 C.C. 97832887/62
 Especialista en salud ocupacional y riesgo laboral
Angela Quiroga Ortiz
 Médico

Oscar Carrasquilla
OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA
 CC 73126513

Huella Digital





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/06/2023 11:24:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **73126513** y Nombre: **OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63548082** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:24:07 AM horas del 15/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **73126513**

Apellidos y Nombres: **CARRASQUILLA MIRANDA OSCAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:35:23 horas del 15/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **73126513**, Apellidos y Nombres **CARRASQUILLA MIRANDA OSCAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldía de cartagena**, con NIT **890480184-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de junio de 2023, a las 10:22:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73126513
Código de Verificación	73126513230615102221

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225230446



WEB
10:23:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73126513:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.